Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2024 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente INFORME:

Tras cuatro años con las reglas fiscales suspendidas, por las consecuencias económicas provocadas por pandemia de la COVID-19 en un primer momento, y posteriormente por las consecuencias económicas de la invasión rusa de Ucrania.

En el año 2024 se retomará la aplicación de las reglas fiscales, si bien, al día de la fecha no se conocen cuales serán los objetivos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2 /2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera :

En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

El acuerdo del Consejo de Ministros incluirá el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado. Para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.

La fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido. Si en los supuestos previstos en el artículo 13.3 se superan los límites señalados en el artículo 13.1 de esta Ley, el objetivo deberá garantizar una senda de reducción de deuda pública acorde con la normativa europea.

Por todo ello, una vez se determinen las reglas fiscales para el año 2024 por esta Intervención se emitirán los informes necesarios con el objetivo de evaluar el cumplimiento de las mismas.

INTRODUCCIÓN

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural.

— Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Según la expresión presupuestaria del Sistema Europeo de Cuentas, que ha sido realizada por determinados estudios, obviando los estados intermedios y determinadas diferencias de cómputo, la estabilidad presupuestaria se resume en la capacidad o necesidad de financiación de un ente público, como la diferencia entre los capítulos 1 al 7 del presupuesto de ingresos y los mismos del presupuesto de gastos.

A tal fin se ha elaborado, por la Intervención General de la Administración del Estado el "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales". A la vista del contenido de dicho Manual es necesario efectuar las siguientes consideraciones previas:

INFORME

1.- De la información documental disponible en la Intervención, se deduce que forman parte de la Unidad Institucional:

- a) El propio Ayuntamiento de Alcázar de San Juan
- b) El Organismo Autónomo Local "Patronato Municipal de Cultura"
- c) El Organismo Autónomo Local "Instituto Municipal de Deportes"
- d) Viveros Abedul, S.L.
- e) Aguas de Alcázar Empresa Municipal, S.A.U.

En aplicación del art. 4.1 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, las entidades locales, sus organismos autónomos y entes públicos dependientes, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria.

A la vista de lo establecido en el "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales", analizaré en primer lugar las siete unidades institucionales que forman parte de este Ayuntamiento y que antes han sido relacionadas para proceder a su adscripción sectorial en contabilidad nacional.

De acuerdo con los criterios establecidos en el SEC-2010, para conocer si una determinada unidad debe o no clasificarse en el sector de las Administraciones públicas deben verificarse los siguientes pasos:

- 1) Debe ser una unidad institucional.
- 2) Debe ser una unidad institucional pública.
- 3) Debe ser una unidad institucional pública no de mercado

<u>Unidad institucional.-</u> Los dos aspectos claves para que una entidad pueda ser considerada como unidad institucional es que debe tener autonomía de decisión en el ejercicio de su función principal y además, dispone de contabilidad completa.

Es evidente que las cuatro entidades de este Ayuntamiento gozan de autonomía de decisión, en el ámbito de sus respectivas competencias y disponen de contabilidad completa.

<u>Unidad institucional pública.-</u> Todos aquellos entes y entidades con personalidad jurídica diferenciada que adopten forma de derecho público serán unidades institucionales públicas. En el caso de sociedades, estas unidades son

públicas si están sometidas al control de otras unidades públicas. En SEC-2010 se establecen los siguientes criterios para determinar si una unidad está controlada o no por otra:

- El control sobre una sociedad se define como la capacidad para determinar, en caso necesario, la política general de la sociedad mediante el nombramiento de los administradores apropiados.
- La posesión de más de la mitad de las acciones.
- Además, la administración pública puede asegurarse el control de una sociedad mediante disposición legal,
 decreto o reglamento especial que la autorice a determinar la política de la sociedad o a nombrar a sus administradores.

Es condición suficiente para que una Sociedad Mercantil sea una unidad institucional pública que su capital pertenezca en más de un 50% a una o varias unidades públicas.

En nuestro caso, las sociedades mercantiles Viveros Abedul, S.L. y Aguas de Alcázar Empresa Municipal, S.A.U. pertenecen íntegramente a la entidad local, por tanto deben ser consideradas unidades institucionales públicas.

<u>Unidad Institucional pública no de mercado.</u>- Según SEC-2010, las unidades públicas que tenga como función principal redistribuir renta y riqueza o bien, que sea "productores no de mercado" (esto es que ofrezcan a los ciudadanos bienes y servicios a título gratuito o semigratuito) serán Administraciones públicas en contabilidad nacional.

Por el contrario, quedarán fuera del sector Administraciones públicas las unidades públicas que realicen actividades comerciales y vendan sus productos y/o presten servicios percibiendo precios económicamente significativos, entendiendo como tales, con carácter general, aquellos que permitan que las ventas cubran al menos el 50% de sus costes de producción. Estas unidades son denominadas "productores de mercado".

Analizada la actividad económica realizada por la sociedad municipal Viveros Abedul, S.L., la naturaleza de los ingresos que percibe y aplicando la regla del 50%, se puede concluir que la mercantil citada presta servicios y produce bienes financiados mayoritariamente con ingresos comerciales y por tanto no debe clasificarse en el sector de Administraciones públicas ni ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria.

En la misma situación se encuentra Aguas de Alcázar Empresa Municipal, S.A.U., al prestar servicios financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, no debiendo clasificarse tampoco en el sector de Administraciones públicas ni ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria.

Estas sociedades, en aplicación de lo establecido en el art. 4.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, aprobarán su cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que le sea de aplicación.

Por todo ello, el análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, se debe realizar a nivel consolidado y a nivel individual, evaluando el cumplimiento para cada una de las siguientes entidades y por el conjunto adecuadamente consolidado:

- * Ayuntamiento de Alcázar de San Juan
- * Patronato Municipal de Cultura
- * Instituto Municipal de Deportes

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad local y la contabilidad nacional, SEC-2010 regula una serie de ajustes entre el déficit presupuestario no financiero y el concepto de estabilidad. No obstante, los ajustes en el presupuesto inicial carecen de sentido puesto que, los ajustes SEC-2010, en su mayoría, tiene carácter "ex post".

Por ello, esta Intervención considera que no procede realizar ningún tipo de ajuste, puesto que el verdadero equilibrio/desequilibrio se verá con la liquidación del ejercicio 2023, cuando se conozcan todos los derechos reconocidos no financieros (capítulos 1 a 7) y todas las obligaciones reconocidas no financieras (capítulos 1 a 7).

I. EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN, CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.

Para la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ámbito estricto del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, se analiza la información estructurada de forma que sea posible el análisis del citado objetivo, con arreglo a los datos contenidos en la contabilidad presupuestaria.

	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO 2024
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIONES
CAP. 1	IMPUESTOS DIRECTOS	16.907.897,58
CAP. 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.792.624,55
CAP. 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	6.050.393,98
CAP. 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.163.314,28
CAP. 5	INGRESOS PATRIMONIALES	523.496,65

CAP. 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	791.261,50
CAP. 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000,00
		37.231.988,54
	PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITOS
CAP. 1	GASTOS DE PERSONAL	13.463.222,76
CAP. 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	12.355.857,95
CAP. 3	GASTOS FINANCIEROS	479.017,05
CAP. 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.307.850,51
CAP. 6	INVERSIONES REALES	1.232.795,70
CAP. 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	97.000,00
		35.935.743,97
	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA ANTES DE AJUSTES	1.296.244,57
	% ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (SUPERAVIT)	3,48%
AJUSTES 1	: APLICACION CRITERIO DE CAJA A INGRESOS FISCALES	0,00
AJUSTES 2	: APLICACIÓN CRITERIO DE DEVENGO A INTERESES	0,00
PÚBLICAS	: CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES	0,00
AJUSTE 4: PRESUPUES	SALDO DE LA CUENTA 413 (GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A STO)	0,00
AJUSTE 5:	GASTOS FINANCIADOS SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO	0,00
TOTAL DE	AJUSTES A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	0,00
	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA	1.296.244,57
9/	6 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA (SUPERÁVIT)	3,48%

Por todo ello, los gastos no financieros por importe de 35.935.743,97 € se atienden íntegramente con ingresos de la misma naturaleza no financiera y, en consecuencia no es necesario apelar al crédito para realizar tales gastos, con lo cual, se logra un superávit en los términos contemplados en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por un importe de 1.296.244,57€ euros, tal y como se ha puesto de manifiesto anteriormente, cumpliéndose el objetivo de estabilidad presupuestaria.

II. EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.

Para la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ámbito estricto del Patronato Municipal de

Cultura, se analiza la información estructurada de forma que sea posible el análisis del citado objetivo, con arreglo a los datos contenidos en la contabilidad presupuestaria.

	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA P.M.C.	PRESUPUESTO 2024
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIONES
CAP. 1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
CAP. 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
CAP. 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	137.800,00
CAP. 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.215.489,25
CAP. 5	INGRESOS PATRIMONIALES	50,00
CAP. 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00
CAP. 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00
		2.354.339,25
	PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITOS
CAP. 1	GASTOS DE PERSONAL	923.632,84
CAP. 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	1.209.507,10
CAP. 3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
CAP. 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	128.199,31
CAP. 6	INVERSIONES REALES	91.000,00
CAP. 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
		2.354.339,25
	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA ANTES DE AJUSTES	0,00
	% ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (SUPERAVIT)	0,00%
AJUSTES 1	APLICACION CRITERIO DE CAJA A INGRESOS FISCALES	0,00
AJUSTES 2	APLICACIÓN CRITERIO DE DEVENGO A INTERESES	0,00
AJUSTES 3: PÚBLICAS	CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES	0,00
	SALDO DE LA CUENTA 413 (GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A STO)	0,00
	GASTOS FINANCIADOS SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO	0,00
	AJUSTES A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	0,00

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA	0,00
% ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA (SUPERÁVIT)	0,00%

Por todo ello, los gastos no financieros por importe de 2.354.339,25 €, se atienden íntegramente con ingresos de la misma naturaleza no financiera y, en consecuencia no es necesario apelar al crédito para realizar tales gastos, con lo cual se logra equilibrio en los términos contemplados en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tal y como se ha puesto de manifiesto anteriormente, cumpliéndose el objetivo de estabilidad presupuestaria.

III. EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.

Para la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ámbito estricto del Instituto Municipal de Deportes, se analiza la información estructurada de forma que sea posible el análisis del citado objetivo, con arreglo a los datos contenidos en la contabilidad presupuestaria.

	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA I.M.D.	PRESUPUESTO 2024
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIONES
CAP. 1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
CAP. 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
CAP. 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	694.441,13
CAP. 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.336.713,69
CAP. 5	INGRESOS PATRIMONIALES	14.063,66
CAP. 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00
CAP. 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	Total Recursos Corrientes (1)	2.045.218,48
	PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDTIOS
	TRESSI SESTO DE GASTOS	OKED 1100
CAP. 1	GASTOS DE PERSONAL	1.017.219,44
CAP. 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	660.421,87
CAP. 3	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00

CAP. 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	270.872,50
CAP. 6	INVERSIONES REALES	18.900,00
CAP. 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
07 1		1.970.413,81
	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA ANTES DE AJUSTES	74.804,67
	% ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (SUPERAVIT)	3,66%
AJUSTES 1	: APLICACION CRITERIO DE CAJA A INGRESOS FISCALES	0,00
AJUSTES 2	: APLICACIÓN CRITERIO DE DEVENGO A INTERESES	0,00
AJUSTES 3 PÚBLICAS	: CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES	0,00
AJUSTE 4: PRESUPUE	SALDO DE LA CUENTA 413 (GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A STO)	0,00
AJUSTE 5:	GASTOS FINANCIADOS SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO	0,00
TOTAL DE	AJUSTES A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	0,00
ESTABILI	DAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA	74.804,67
% ESTAB	ILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA (SUPERÁVIT)	3,66%

Por todo ello, los gastos no financieros por importe de **1.970.413,81** €, se atienden íntegramente con ingresos de la misma naturaleza no financiera y, en consecuencia no es necesario apelar al crédito para realizar tales gastos, con lo cual se logra un superávit en los términos contemplados en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por un importe de **74.804,67** €, tal y como se ha puesto de manifiesto anteriormente, cumpliéndose el objetivo de estabilidad presupuestaria.

IV. EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN, CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.

Para la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, se analiza la información estructurada de forma que sea posible el análisis del citado objetivo, con arreglo a los datos contenidos en la contabilidad presupuestaria.

	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA	PRESUPUESTO 2024
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	DRN
0.15 /	WALLEST OF PROTOCOL	10.007 /0/ 70
CAP. 1	IMPUESTOS DIRECTOS	16.907.481,58
CAP. 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.792.624,55
CAP. 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	6.882.635,11
CAP. 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.224.117,97
CAP. 5	INGRESOS PATRIMONIALES	537.610,31
CAP. 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	791.261,50
CAP. 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000,00
		38.139.731,02
	PRESUPUESTO DE GASTOS	ORN
040.4	CACTOO DE DEDCOMA	45 404 075 04
CAP. 1	GASTOS DE PERSONAL	15.404.075,04
CAP. 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	14.225.370,92
CAP. 3	GASTOS FINANCIEROS	484.017,05
CAP. 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.215.523,07
CAP. 6	INVERSIONES REALES	1.342.695,70
CAP. 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	97.000,00
		36.768.681,78
	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA ANTES DE AJUSTES	1.371.049,24
	% ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (SUPERAVIT)	3,59%
	// ESTABLEDAD I RESSI SESTARIA (SSI ERAVII)	3,3370
ΔΊLISTES 1·	L APLICACION CRITERIO DE CAJA A INGRESOS FISCALES	0,00
	APLICACIÓN CRITERIO DE DEVENGO A INTERESES	0,00
	CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES	·
PÚBLICAS		0,00
AJUSTE 4: S	ALDO DE LA CUENTA 413 (GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A	0,00
AJUSTE 5: GASTOS FINANCIADOS SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO		0,00
TOTAL DE	AJUSTES A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	0,00
	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA	1.371.049,24
%	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA (SUPERÁVIT)	3,59%

Por todo ello, los gastos no financieros por importe de 36.768.681,78 € se atienden íntegramente con ingresos de la misma naturaleza no financiera y, en consecuencia no es necesario apelar al crédito para realizar tales

gastos, con lo cual, se logra un superávit en los términos contemplados en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por un importe de 1.371.049,24 € euros, tal y como se ha

puesto de manifiesto anteriormente, cumpliéndose el objetivo de estabilidad presupuestaria.

De la información contenida en los cuadros anteriores y del resumen de la información consolidada, se

pueden obtener las siguientes CONCLUSIONES, teniendo en cuenta que el Gobierno de España ha aprobado la

suspensión de las reglas fiscales para 2023:

1. El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria con una

capacidad de financiación de 1.296.244,57 €.

2. El Organismo Autónomo Local Patronato de Cultura cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria con

una capacidad de financiación de 0,00 €.

3. El Organismo Autónomo Local Instituto Municipal de Deportes cumple el objetivo de estabilidad

presupuestaria con una capacidad de financiación de 74.804,67 €.

4. En términos consolidados la Unidad Institucional formada por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan y

todos sus Organismos Autónomos, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria generando una

capacidad de financiación de 1.371.049,24 €.

Lo que se pone de manifiesto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del

Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales aprobado

por R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre.

Alcázar de San Juan, 13 de noviembre 2023.

EL INTERVENTOR ACCTAL.

Fdo. Antonio Zarco Camacho

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO